

## RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 033

Viedma, 25 NOV 2022

**VISTO**, el Expediente N° 1904/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 057/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que las Diplomaturas constituyen una actividad de formación idónea para satisfacer las necesidades de aprendizaje de la sociedad en su conjunto y en simultáneo favorecer la capitalización de nuevos conocimientos, fruto de las actividades de docencia, investigación, vinculación o extensión de la Universidad.

Que la Resolución CSDEyVE N° 057/2019 aprobó los diferentes tipos de diplomaturas que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que en virtud de la experiencia adquirida se requiere modificar la carga horaria mínima establecida para las diplomaturas superiores en 270 horas y llevarla a 160 horas.

Que asimismo y para el caso de las diplomaturas de extensión se propone llevar la carga horaria mínima de 64 horas a 120 horas.

Que en la sesión realizada el día 10 de noviembre de 2022 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 17 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el Artículo 2° de la Resolución CSDEyVE N° 057/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.-** Las Diplomaturas se clasificarán de acuerdo a la siguiente tipificación:

- **Diplomatura Superior:** constituyen cursos sistematizados que mediante un plan de estudios se orientan a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento académico en un área disciplinar o en una temática o problemática determinada. Las Diplomaturas Superiores tendrán una carga horaria mínima de ciento sesenta (160) horas reloj y podrán articularse con la realización de actividades de posgrados enmarcadas en la Resolución CSDEyVE N° 022/2022, Reglamento de Actividades, Cursos y Programas de Posgrado de la UNRN.
- **Diplomatura Académica:** certificación intermedia en carreras de grado. Se extiende un certificado con la leyenda "Diplomado/a en..." o "Asistente en...". Estarán sujetas a la aprobación en el plan de estudios de la carrera en el marco de la cual se dicte.
- **Diplomatura Universitaria Orientada:** se dirige a personas con discapacidad que requieran adecuaciones significativas en los contenidos mínimos de algunas o la totalidad de las asignaturas. Se extiende un certificado con la leyenda "Diplomado/a Universitario/a Orientado/a a...", con indicación de la mención del área de conocimientos que corresponda. Estarán sujetas a la reglamentación correspondiente.
- **Diplomatura de Extensión Universitaria:** son aquellos cursos extracurriculares que brindan una posibilidad de capacitación y aprendizaje, no sólo a los integrantes de la comunidad universitaria sino también a la sociedad en su conjunto. Podrán estar compuestas por uno o más cursos, módulos o trayectos sistematizados destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada y deberán tener una carga horaria mínima de ciento veinte (120) horas reloj.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia, Extensión y  
Vida Estudiantil - UNRN  
Fecha: 2022.11.25  
09:21:27 -03'00'



Firmado digitalmente  
por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2022.11.25  
11:23:01 -03'00'